

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTE  
GRAL DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA

PROMAHICO C. LTDA..-----

CUANTIA: S/.700.000,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mis  
mo nombre, en la Provincia del Guayas, República del E  
cuador, el día de hoy Lunes Nueve de Noviembre de  
mil novecientos ochenta y siete ; ante mí: ABOGADO  
FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario Vigésimo Noveno del  
Cantón, comparece el señor ENRIQUE ALFREDO CABRERA ME-  
RA, en calidad de GERENTE GENERAL y como representante  
legal de la compañía PROMAHICO C.A LTDA., conforme  
lo justifica con su respectivo Nombramiento y además  
por estar debidamente autorizado por la Junta General  
Extraordinaria de Socios celebrada el veintidos de Sep  
tiembre de mil novecientos ochenta y siete, según se  
acredita con el Acta, documentos que se agregan como ha  
bilitantes a esta escritura, quien manifiesta ser de  
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado ci-  
vil casado ; de profesión ejecutivo, portador de su cé  
dula de Ley, con domicilio en ésta Ciudad, a quien de  
conocer doy fé.- Bien instruido en la naturaleza y efec  
tos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamien  
to proceden con amplia y entera libertad, por los dere-  
chos que representa en su calidad ya invocada y con la  
capacidad civil necesaria para obligarse y contratar ex  
pone: Que tiene a bien elevar a Escritura Pública, el  
contenido de la presente Minuta, cuyo tenor literal es

como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras

públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Aumento de Capital y Reforma Integral de Estatuto de una Compañía, de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA:- INTERVINIENTES.- Intervienen en éste acto el señor ENRIQUE ALFREDO CABRERA MERA, en calidad de Gerente General y como representante legal de la Compañía PROMAHICO C. LTDA., y además por estar debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el veintidos de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, según se acredita con el Acta, que como documento habilitante se solicita incorporar a esta escritura. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena, el trece de Agosto de mil novecientos ochenta y uno, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada PROMAHICO C. LTDA., con un capital social de CIEN MIL SUCRES, representado por cien participaciones sociales de Un mil sucres cada una la misma que se inscribió en el Registro Mercantil el cinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, de fojas doce mil ciento noventa y seis a doce mil doscientos dieciseis, número ochocientos sesenta y ocho del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número veintitres mil cuatrocientos veintisiete del Repertorio. TERCERA:- AUMENTO DE CAPITAL I REFORMAS INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.- La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía PROMAHICO C. LTDA., cele

brada el veintidos de Septiembre de mil novecientos o-  
chenta y siete, con el voto unánime de todos los So-  
cios concurrentes que representaban la totalidad del  
capital social suscrito y pagado, resolvió lo siguien-  
te: a) Aumentar el capital social de la Compañía de  
Cien mil sucres a SETECIENTOS MIL SUCRES, mediante la  
suscripción de Seiscientas Participaciones sociales  
de un mil sucres cada una, pagadas en un cincuenta por  
ciento en dinero efectivo; y, b) Reformar integralmen-  
te el Estatuto Social. CUARTA: AUTORIZACION.- La Junta  
General Extraordinaria de Socios de PROMAHICO C. LTDA.,  
celebrada el veintidos de septiembre de mil novecien-  
tos ochenta y siete, en que aprobó el Aumento de Capi-  
tal Social de la Compañía y Reforma Integral del Esta-  
tuto, autorizó al señor Enrique Alfredo Cabrera Mera  
para intervenir en el otorgamiento de la Escritura Pú-  
blica y cumplir con todos los trámites legales ante la  
Superintendencia de Compañías de Guayaquil, necesaria  
para el perfeccionamiento del aumento del Capital So-  
cial y Reforma Integral del Estatuto Social de la Com-  
pañía. QUINTA: DECLARACION.- En consecuencia con los  
antecedentes expuestos, el señor Enrique Alfredo Ca-  
brera Mera, en calidad de Gerente General y como re-  
presentante legal de la Compañía, quien está autoriza-  
do por la Junta General Extraordinaria de Socios de  
PROMAHICO C. LTDA., efectúa la siguiente declaración:  
Primero) Que se aumenta el capital social de la Compañía en SEISCIENTOS MIL SUCRES, y por lo tanto el capi-

tal social será de SETECIENTOS MIL SUCRES suscrito y  
pagado como queda indicado en los términos del Acta de  
Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el -  
veintidos de Septiembre de mil novecientos ochenta y  
siete. El suscriptor es ecuatoriano. SEGUNDO) Que el  
Estatuto Social ha quedado reformado integralmente en  
los términos del acta celebrada el veintidos de Septiem  
bre de mil novecientos ochenta y siete. Sírvasse señor  
Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la  
validez de este instrumento. (firmado) Ilegible, Doctor  
Jorge Freire Eguez, ABOGADO, Registro número: nueve ce-  
ro dos. Hasta aquí la Minuta que el compareciente la  
aprueba y Yo el Notario la elevo a Escritura Pública  
para que surta sus efectos legales consiguientes.- DO-  
CUMENTOS HABILITANTES.- ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDI  
NARIA DE SOCIOS DE "PROMAHICO" C. LTDA., CELEBRADA EL  
VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIE  
TE. En la Ciudad de Guayaquil, el día veintidos de Sep  
tiembre de mil novecientos ochenta y siete, a las dieci  
siete horas, en la sede social de la compañía ubicado  
en las calles Capitán Nájera número un mil cuatrocientos  
A y Pío Montúfar, se reúnen los socios de PROMAHICO C.  
LTDA., señores: ENRIQUE ALFREDO CABRERA MERA, propieta-  
rio de noventa y ocho participaciones sociales de un  
mil sucres cada una; Doctor MARCO ANTONIO CABRERA, pro-  
pietario de una Participación Social; y SUSANA GUADALU-  
PE CABRERA DE MAYORGA, propietaria de una Participación  
social de un mil sucres. Por lo que en la presente Jun

ta General Extraordinaria de Socios se encuentran reu-  
nidos la totalidad del Capital Social íntegramente sus-  
crito y pagado, el mismo que asciende a la suma de Cien  
mil sucres dividido en cien participaciones sociales  
de un mil sucres cada una. Los asistentes aceptan por  
unanimidad la celebración de la Junta General Extraor-  
dinaria de Socios, al tenor de lo que dispone el Ar-  
tículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigen-  
te para conocer el siguiente orden del día: Primero)  
Aumentar el Capital social de la Compañía de Cien mil  
sucres a SETECIENTOS MIL SUCRES; SEGUNDO) Reformar in-  
tegralmente el Estatuto Social. Preside la sesión el  
señor Doctor Marco Antonio Cabrera y actúa como Secre-  
tario el Gerente General señor Enrique Cabrera Mera.  
El Presidente pide que el Secretario constate el quo-  
rum reglamentario y se de cumplimiento con las demás  
formalidades legales y estatutarias. Hecho lo cual  
el Presidente declara instalada la sesión para conocer  
el orden del día, cual es: Uno) Aumento del Capital so-  
cial de la compañía de Cien mil sucres a SETECIENTOS  
MIL SUCRES. El señor Enrique Cabrera Mera, pide la  
palabra e indica que es necesario aumentar su capital  
social a Setecientos mil sucres, esto es, el aumento  
sería seiscientos mil sucres, debiendo los socios sus-  
cribir las participaciones sociales en forma proporcio-  
nal al capital suscrito y pagado, que tienen en PROMA-  
HICO C. LTDA., y pagarlas por lo menos en un cincuenta  
por ciento en dinero efectivo y el saldo se lo pagará

NOVENA DE  
DIEZ  
+ +

en el plazo máximo de un año, contados desde la fecha de inscripción del correspondiente instrumento público en el Registro Mercantil; Elevándose a moción. Previamente antes de pronunciarse por la moción los socios señores: Doctor Marco Antonio Cabrera y Susana Guadalupe Cabrera de Mayorga, declaran expresamente que renuncian al derecho de preferencia para suscribir el nuevo aumento del capital social. La moción sobre el aumento de capital Social es apoyada y aprobada por unanimidad. Por lo tanto se aumenta el capital social de la Compañía en la suma de SEISCIENTOS MIL SUCRES dividido en seis mil participaciones sociales de un mil sucres cada una; las mismas que han sido pagadas en un cincuenta por ciento de cada participación en dinero efectivo, por el señor Enrique Alfredo Cabrera Mera, quien la suscribió totalmente. Por lo tanto el Artículo Séptimo del Estatuto Social de la Compañía que trata del Capital Social queda reformado en el sentido indicado. Debiendo constar en la reforma del Estatuto Social. El Presidente de la Junta pide al señor Secretario de lectura al segundo punto del orden del día, cual es Reformar íntegramente el Estatuto Social. Pide la palabra la señora Susana Cabrera de Mayorga y expresa que como consecuencia de las reformas acordadas la Junta General de Socios debe resolver sobre la reforma integral del Estatuto Social que rige hoy la compañía, así como también la aprobación del proyecto del Estatuto Social que deberá regir en el futuro a PROMAHICO C. LTDA..- Elevándola a moción, siendo apoya

da por el señor Enrique Cabrera Mera. En consecuencia la Junta General luego de deliberar al respecto resuelve con el voto unánime de todo los socios concurrentes reformar integralmente el estatuto social y leídos y discutidos los artículos que conforman al proyecto correspondiente al estatuto social, la Junta General resuelve con el voto unánime de todos los socios aprobar el siguiente Estatuto Social que deberá regir en el futuro a la compañía PROMAHICO C. LTDA., una vez que se formalice legalmente la reforma integral acordada por la Junta General. ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "PROMAHICO" C. LTDA..- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO PLAZO I CAPITAL.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:- La denominación de la compañía es PROMAHICO C. LTDA., la misma que se regirá por la Ley de Compañías, el Código de Comercio y por la disposición que consta en este Estatuto.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- PROMAHICO C. LTDA., tendrá por objeto fabricar mangueras hidráulicas y conexiones; comprar, vender, importar y exportar mangueras y conexiones, terminales, adaptadores, cables, estobos, herramientas automotrices, eléctricas y mecánicas; implementos para pesca, cadenas, trallas, ganchos, eslabones, pestecas y afines; Podrá actuar como Representante, Agente, Consignataria y Comisionista de empresas nacionales y/o extranjeras, dedicadas a la actividad antes indicada. En general podrá ejercer y suscribir toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes e-

GOBIERNO DE  
 +  
 +

1 cuatorianas, incluyendo el asociarse con otras socieda  
2 des que tengan relación con su objeto social.- ARTICU-  
3 LO TERCERO.- NACIONALIDAD I DOMICILIO.- La compañía es  
4 de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio prin-  
5 cipal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer a-  
6 gencias o sucursales dentro o fuera del país. ARTICULO  
7 CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es  
8 de cincuenta años contados desde la fecha en que se  
9 inscribió en el Registro Mercantil, la Constitución de  
10 la Compañía, es decir, desde el cinco de Noviembre de  
11 mil novecientos ochenta y uno.- El plazo podrá ampliar  
12 se o restringirse y la compañía podrá disolverse o li-  
13 quidarse antes del vencimiento del mismo por resolución  
14 expresa de la Junta General de Socios o de conformidad  
15 a las disposiciones legales. ARTICULO QUINTO.- DEL CA-  
16 PITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de  
17 SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido en Setecientas Partici-  
18 paciones sociales de un mil sucres cada una. CAPITULO  
19 SEGUNDO.- DE LA ADMINISTRACION I REPRESENTACION DE LA  
20 COMPAÑIA. ARTICULO SEXTO.- La Junta General de Socios  
21 es el órgano supremo de la sociedad. . Está formada por  
22 los socios legalmente convocados y reunidos y las deci-  
23 siones que ella tome de conformidad con la Ley obligan  
24 a todos los socios presentes y ausentes. La Junta Ge-  
25 neral para instalarse en primera convocatoria deberá  
26 contar con un número de socios que representen más de  
27 la mitad del capital social pagado. En segundo convo-  
28 catoria, se reunirá con el número de socios presentes,

debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.

Las decisiones que la Junta General se adoptarán por mayoría absoluta de votos del capital concurrente. ARTICULO SEPTIMO.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la sociedad. Las extraordinarias en cualquier época del año en que fueren convocados. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía o por citación privada personal y escrita, debiendo en todo caso mediar ocho días entre la convocatoria y el día de la reunión. La convocatoria a Junta General será hecha por el Gerente General por propia iniciativa o a petición de el socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. No obstante lo indicado la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier lugar de la República, para tratar cualquier asunto siempre y cuando se encontraren presente socios que representen la totalidad del capital suscrito de la sociedad y que dichos socios estén acordes en los asuntos a tratarse, debiendo para constancia firmar todos el acta, bajo sanción de nulidad sin embargo cualquiera de los asistentes -

1 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los

2 cuales no se considere suficientemente informado. AR-

3 TÍCULO NOVENO.- La Junta General estará presidida por

4 el Presidente de la Sociedad y como Secretario actua-

5 rá el Gerente General. A falta de Presidente o de Ge-

6 rente General, actuará en tales calidades la persona

7 que la Junta General, resuelva con el carácter de ad-

8 hoc. De cada sesión se levantará un acta, con las for-

9 malidades de Ley. Con el acta y los documentos anexos

10 se formará un expediente. Las actas se llevarán a má-

11 quina en hojas debidamente foliadas y rubricadas por

12 el Gerente General. ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES I

13 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL. a) Elegir al Presidente,

14 al Gerente General, para un periodo de cinco años; y

15 a los Gerentes y a los Comisarios, para un período de

16 dos años, en sus funciones y podrán ser indefinidamen-

17 te reelegidos, fijar sus remuneraciones y removerlos

18 si fuere del caso; b) Ejercer las facultades que la

19 Ley señala como de su competencia privativa; c) Ampliar

20 o restringir el plazo de duración de la compañía; d)

21 Aprobar el aumento o disminución del capital social y

22 la reforma del Estatuto; e) Aprobar el presupuesto de

23 la Compañía; f) Resolver acerca de la forma del repar-

24 to de las utilidades; g) Aprobar los reglamentos in-

25 ternos y reformarlos; h) Interpretar en forma obliga-

26 toria el Estatuto; i) Conocer los informes sobre la

27 marcha y administración de la compañía y resolver lo

28 que fuere del caso; j) Resolver sobre los balances que

se presentaren y sobre las reservas que se propusieren;

y k) Decidir la fusión, disolución anticipada y reactivación de la compañía en los casos necesarios. CAPITULO

TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO DECIMO PRIMERO

REQUISITOS I PERIODOS.- El Presidente será elegido por

la Junta General de Socios, pudiendo ser o no socio de

la Compañía, su período de duración será de cinco años

pudiendo ser indefinidamente reelegido.- ARTICULO DECIMO

SEGUNDO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- a)

Presidir y dirigir las sesiones de Junta General; b)

Suscribir con el Secretario, las Actas de la Junta Ge-

neral; c) Supervigilar la marcha de la compañía; d) Sus-

cribir el Nombramiento del Gerente General; e) Cuidar

de la ejecución y cumplimiento de la Ley, de los Esta-

tutos, de las resoluciones de la Junta General; f) Reem-

plazar al Gerente General, en caso de falta o ausencia

temporal o definitivo, en cuyo caso tendrá las atribu-

ciones, deberes y funciones de éste; y, g) Cumplir las

demás atribuciones y deberes que le corresponde por la

Ley y este Estatuto. CAPITULO CUARTO.- DEL GERENTE GE-

NERAL.- ARTICULO DECIMO TERCERO: REPRESENTACION LEGAL,

REQUISITOS I PERIODOS.- El Gerente General elegido por

la Junta General de Socios para el período de cinco a-

ños será el representante legal y personero de la Com-

pañía en lo judicial y extrajudicial, puede ser o no

socio de la compañía; pudiendo ser indefinidamente ree-

legido. ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBE-

RES DEL GERENTE GENERAL.- En cuanto a los derechos, o-

*[Handwritten signature and scribbles]*

*RL*

bligaciones, atribuciones y responsabilidades del Gerente General, se estará a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la Ley de la materia, en todo lo que de ellos fuera aplicable, así como lo previsto en este Estatuto. ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE GENERAL.- a) Realizar y ejecutar el objeto de la compañía, efectuando todas las gestiones necesarias para el efecto; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General; c) Administrar y gestionar todas las actividades de la compañía; d) Nombrar los funcionarios y empleados de los establecimientos de la compañía y renovarlos si fuere del caso; e) Conducir la administración de la compañía de acuerdo con las facultades que provengan de la Ley y del presente Estatuto, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en giros ordinarios de las actividades sociales girar y endosar cheques, suscribir y endosar documentos de créditos, obligar a la compañía en toda clase de actos, contratos, con las limitaciones previstos en este Estatuto; y f) Los demás constantes de la Ley y este Estatuto. ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LOS GERENTES.- A los Gerentes les corresponderán las funciones administrativas que les asigne la Junta General de Socios, no pudiendo ejercer la representación legal de la compañía, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. CAPITULO QUINTO.- DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO

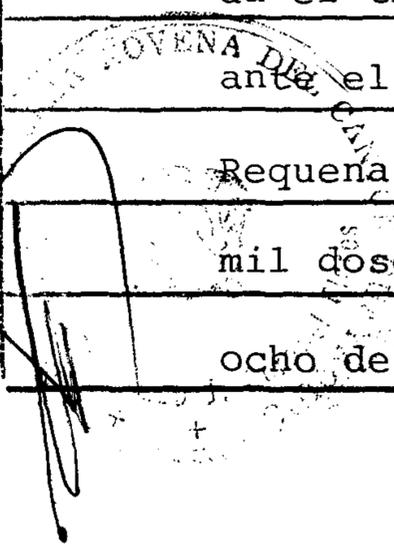
La Junta General de Socios nombrará un Comisario, el mismo que durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Comisario tendrá todos los derechos, obligaciones y responsabilidades señaladas por la Ley, Este Estatuto y los que resolviere la Junta General de Socios. CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- APROBACION DE BALANCE.- No podrá ser aprobado ningún balance, sin previo informe del Comisario a disposición del cual se pondrán dicho balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos quince días de la fecha en que se reunirá la Junta General de Socios que los conocerá. ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas anuales, ante de su distribución, se destinará un porcentaje no menor del cinco por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva legal hasta que este ascienda, por lo menos al veinte por ciento del capital social. ARTICULO VIGESIMO.- ACCESO A LOS LIBROS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, sus cajas, carteras, documentos y escritos en general, sólo podrá permitirse a las entidades o autoridades que tengan facultades para ellos, en virtud de contratos o por disposición de la Ley. Los socios tendrán la facultad de inspección en la forma prevista en el Artículo Quince de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. PRORROGA DE FUNCIONES.- El Presidente, Gerente General, Gerentes

1 y Comisario , continuarán en el ejercicio de sus fun-  
2 ciones, aún cuando se hubiere cumplido el plazo para  
3 el cual fueron elegidos hasta que sean legalmente reem-  
4 plazados, salvo el caso de destitución. ARTICULO VIGE-  
5 SIMO SEGUNDO.- NORMAS SUPLETORIAS.- En todo aquello que  
6 no estuviere previsto en el presente Estatuto, la com-  
7 pañia se sujetará a la Ley de Compañias vigente y demás  
8 leyes pertinentes. CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION Y LI-  
9 QUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION I  
10 LIQUIDACION.- En todo lo que se refiere a la disolu-  
11 ción o liquidación de la compañía se estará a lo dis-  
12 puesto en la Ley de Compañias debiendo la Junta Gene-  
13 ral resolver si actúa como liquidador el Gerente Gene-  
14 ral de la compañía o si designa a otro u otras personas  
15 para el efecto. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- REFORMA DE  
16 ESTATUTOS.- Toda reforma al presente Estatuto, deberá  
17 ser resuelto por la Junta General de Socios debiendo  
18 procederse al efecto, según lo previsto en la Ley. El  
19 Gerente General elevará a escritura pública la minuta  
20 que contenga las reformas al Estatuto Social. La Jun-  
21 ta General de Socios resolvió por unanimidad de votos,  
22 autorizar al señor Enrique Cabrera Mera, para que efec-  
23 túe los trámites pertinentes y suscriba la respectiva  
24 escritura pública de Aumento de Capital Social y Refor-  
25 ma Integral del Estatuto Social. No habiendo otro a-  
26 sunto de que tratar se concede un breve receso para la  
27 redacción de la presente Acta. Reinstalada la Junta,  
28 con los mismos Socios concurrentes, se dá lectura al ac

ta, la que se aprueba por unanimidad sin modificación alguna que hacerle, por lo que para constancia es suscrita por todos los concurrentes, agregándose, al expediente de la Junta la copia certificada de esta acta y la lista de asistentes, con lo cual se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas. (firmado) Ilegible ENRIQUE CABRERA MERA, GERENTE GENERAL.- (firmado) Ilegible Doctor MARCO ANTONIO CABRERA, PRESIDENTE.- (firmado) Ilegible, Susana Guadalupe Cabrera de Mayorga. CERTIFICO: Que la presente es fiel copia del Libro de Actas de la Compañía PROMAHICO C. LTDA., correspondiente a la Junta General Extraordinaria de Socios del veintidos de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.- Guayaquil, Octubre primero de mil novecientos ochenta y siete. (firmado) Ilegible, ENRIQUE CABRERA MERA, SECRETARIO.- N O M B R A M I E N T O .- Guayaquil, siete de Marzo de mil novecientos ochenta y tres. Señor: ENRIQUE CABRERA MERA. Ciudad. De mis consideraciones: Cúmpleme comunicarle que el día de hoy, la Junta General de Socios, de PROMAHICO CIA. LTDA., tuvo el acierto de nombrarle GERENTE de la misma, por el lapso de cinco años, cargo que desempeñará según los Estatutos de la Escritura de Constitución de la compañía celebrada el trece de Agosto de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario de este Cantón Doctor Miguel Vernaza Requena de fojas doce mil ciento noventa y seis a doce mil doscientos dieciseis, número ochocientos sesenta y ocho del Registro Mercantil, anotado bajo el número:

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

NOTARÍA  
MIGUEL VERNAZA  
CANTÓN GUAYAS



veintitres mil cuatrocientos veintisiete del repertorio

e inscrita el cinco de Noviembre de mil novecientos

ochenta y uno. Esperando tenga muchos éxitos en el e-

jercicio de sus funciones, me suscribo de usted muy a-

tentamente. (firmado) Ilegible, Doctor MARCO CABRERA

MERA, PRESIDENTE. Acepto el cargo de GERENTE de la com-

pañía que me ha sido asignado el mismo que lo haré uso

una vez sea inscrito este nombramiento en el Registro

Mercantil (firmado) Ilegible, ENRIQUE CABRERA MERA.-

Queda inscrito este Nombramiento de fojas diecisiete

mil cuatrocientos setenta y cuatro a diecisiete mil

cuatrocientos setenta y cinco, número cuatro mil cien-

to ochenta y cinco del Registro Mercantil y anotado ba-

jo el número siete mil ochocientos treinta y cinco del

Repertorio. Quedan archivados los certificados de Re-

gistro y Defensa Nacional. Guayaquil, Junio diez de

mil novecientos ochenta y tres. El Registrador Mercan-

til. (firmado) Ilegible, Abogado Héctor Miguel Alcívar

Andrade, Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.-

Hay un sello.- Leída que le fué al compareciente esta

escritura íntegramente por mí el Notario, dicho otor-

gante se afirma, se ratifica y firma conmigo en unidad

de acto de todo lo cual doy fé.-

p. COMPAÑIA PROMAHICO C. LTDA.

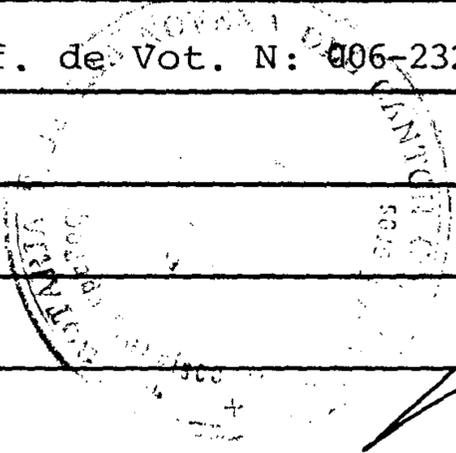
CON R. U. C. N:0990556717001

SR. ENRIQUE ALFREDO CABRERA MERA.-

Cédula de Ciud. N: 0900048828

Cédula Tribut. N: 026183.-

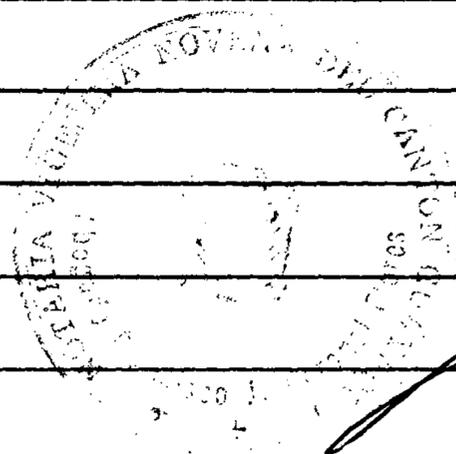
Certif. de Vot. N: 006-232.-



*Abgdo. Francisco J. Coronel F.*  
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí en fe de ello ,

confiero esta TERCERA COPIA, que la firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su celebración.-



*Abgdo. Francisco J. Coronel F.*  
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON: Sien  
to como tal, que con fecha de hoy, al margen de la escritu  
ra del nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y sie  
te, se tomó nota de la Resolución No. 88-2-2-1-00031, de la  
Economista Eufemia Uvidia Saltos, INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL ENCARGADA, en la que se aprueba el Aumento de  
Capital efectuado por la Compañía "PROMAHICO C. LTDA." y  
la Reforma a los Estatutos, doy fé.-

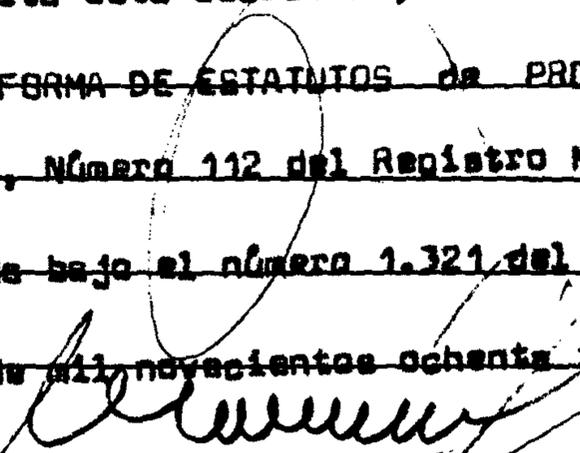
Guayaquil, 18 de Enero de 1988.-



*Abgdo. Francisco J. Coronel F.*  
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

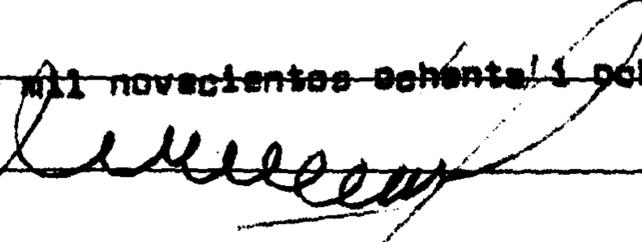
C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo -

I  
ordenado en la Resolución No. 88-2-2-1-00031, dictada por la Inten-  
dente de Compañías Encargada, el once de Enero del presente año, que  
de inscriba esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPI-  
TAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de PROMAHICO C. LTDA., de fojas 1.436  
a 1.453, Número 112 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales  
y anotada bajo el número 1.321 del Repertorio.- Guayaquil, Enero -  
veinte de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.

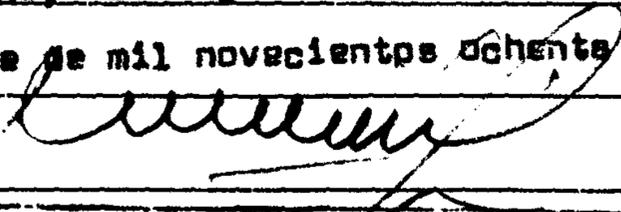
  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, y de conformidad con lo  
dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y  
se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dis-  
pone la ley, bajo el número 96 un extracto de esta escritura pública.-

Guayaquil, Enero veinte de mil novecientos ochenta i ocho.- El Re-  
gistrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta es-  
critura a fojas 12.198 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales  
de mil novecientos ochenta i uno, al margen de la inscripción respec-  
tiva.- Guayaquil, Enero veinte de mil novecientos ochenta i ocho.-  
El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia au-  
téntica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el De-  
creto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto  
de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Ago-  
sto de 1.975.- Guayaquil, Enero veinte de mil novecientos ochenta i -

ocho.- El Registrador Mercantil.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



*[Handwritten signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil